

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00235** de **GUILLERMO CASTILLO GONZALEZ** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS**, informando que la parte actora en el traslado de las excepciones manifestó que el ejecutante se encuentra afiliado a Colpensiones, entidad que recibió los aportes a pensiones de Colfondos S.A. y acreditó los mismos en la historia laboral del actor, por lo tanto, la ejecución se centra en el cumplimiento de las costas procesales (fl. 41); que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario existe el Título Judicial N° 400100009018607 por valor de \$877.802 consignado por **COLFONDOS S.A.** el 12 de septiembre de 2023 de manera voluntaria en favor del presente proceso, correspondiente a las costas del proceso ordinario y que obra poder de la demandada Colpensiones y renuncia de la apoderada de Colfondos S.A. Sírvasse Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario se evidencia el Título Judicial N° 400100009018607 por valor de \$877.802 consignado por Colfondos S.A. el 12 de septiembre de 2023 de manera voluntaria en favor del presente proceso, tal como lo manifestó la entidad (fl. 66) y al tratarse de un pago voluntario correspondiente a las costas del proceso ordinario, se procede a **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado Título, en favor de la parte actora el Sr. **GUILLERMO CASTILLO GONZALEZ** a través de su apoderada judicial.

Por Secretaría elabórese la respectiva orden de pago a nombre del apoderado, **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA** identificado con la C.C. 80.218.657 y portador de la T.P. 145.241 del C.S. de la J., conforme a las facultades para “recibir, hacer efectivos títulos judiciales” con las que cuenta en el poder obrante a folio 1 del cuaderno N° 1. Comuníquese lo aquí resuelto al demandante **GUILLERMO CASTILLO GONZALEZ**.

Para el cobro del título téngase en cuenta por el extremo demandante, que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Por lo tanto, dado que el valor del título coincide con el monto de las costas por las que se libró mandamiento ejecutivo laboral (fls. 4-5), se encuentra acreditado el pago de las costas de primera instancia, y dado que la presente ejecución se centra en el cumplimiento de las costas procesales, tal como lo señaló la parte actora (fl.41), considera el Despacho que deberá declararse la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por el extremo ejecutado, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** como apoderada judicial principal y al Dr. **DIEGO ALEJANDRO LOAIZA MOLINA** como apoderado sustituto de la demandada **COLPENSIONES** en los términos y para los efectos en el poder conferido mediante Escritura Pública Nro. 1520 del 18 de mayo de 2023 y el de sustitución (fls. 53-60).

CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, apoderada de la ejecutada **COLFONDOS S.A.**, por cuanto se evidencia que acreditó comunicación de la misma a su poderdante, de acuerdo a lo exigido en el Art. 76 del C.G.P. (fl. 63 CD).

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 116 FIJADO HOY 24 DE NOVIEMBRE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60aec91dc4fb4b4bea644e8e6aa8fbb4d197f581a6e2a676bf4741f898bfbab**

Documento generado en 23/11/2023 05:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>